



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 160 páginas

Núm. 40.623.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Jueves 1 de Agosto de 2013
Edición de 2 Cuerpos

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$ 600.- (IVA incluido)
Atrasado \$ 1.185.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO	MINISTERIO DE ENERGÍA
Normas Generales	Comisión Nacional de Energía
	Resolución número 461 exenta.- Establece Sistema de Información en Línea de Precios de Distribución de Gas Licuado en Cilindros y Gas de Red en su equivalencia en Cilindros P.2
PODER EJECUTIVO	OTRAS ENTIDADES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Banco Central de Chile
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.3
Extractos de decretos números 749 y 750 exentos, de 2013 P.1	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Servicio Agrícola y Ganadero	
Dirección Nacional	
Resolución número 4.321 exenta.- Declara País Libre de Prúrigo Lumbar o Scrapie a la República de Chile. P.2	
Extracto de resolución número 4.316 exenta, de 2013 P.2	

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ANCHOVETA EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA

Por decreto exento N° 749, de 29 de julio de 2013, de este Ministerio, establécese una veda biológica para el recurso Anchoveta en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, la que regirá en un periodo referencial comprendido entre el 1° de junio de cada año calendario y el 31 de enero del año calendario siguiente.

Los indicadores biológicos utilizados para el establecimiento efectivo de la veda durante el periodo referencial serán el Índice Gonadosomático (IGS) y el Índice de Actividad del Desove (IAD), en escala

semanal, reportados por el Instituto de Fomento Pesquero. Los valores que activan la medida corresponden a la ocurrencia simultánea de un IAD > 25,0 y un IGS > 6,0%, durante dos semanas, sean o no sucesivas.

Una vez cumplido el criterio antes indicado, la veda comenzará regir a partir del lunes siguiente a la publicación del reporte en la página web, por el término de 45 días corridos.

Si posterior a los 45 días de veda efectiva, se verifica la aparición de un valor IAD semanal > 35%, durante el periodo referencial, regirá una veda por un periodo máximo de 10 días corridos, a partir del lunes siguiente a la publicación en la página web del índice respectivo.

No obstante lo establecido anteriormente, si al 24 de agosto del año calendario respectivo el criterio de inicio de veda no ha sido alcanzado, regirá automáticamente una veda fija por 45 días corridos entre el 25 de agosto y el 8 de octubre, ambas fechas inclusive, cualquiera sea el valor de los índices IGS e IAD que señale el reporte del Instituto de Fomento Pesquero.

Asimismo, regirá una veda de 10 días corridos en el evento que al vencimiento de la veda fija, y durante el periodo referencial, se verifique el índice IAD semanal > 35%, señalado en el inciso anterior. La veda regirá a partir del lunes siguiente a la publicación en la página web del índice respectivo.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 29 de julio de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

MODIFICA DECRETO N° 184 EXENTO, DE 2013

Por decreto exento N° 750, de 29 de julio de 2013, de este Ministerio, modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 184, de 2013, modificado mediante decretos exentos N° 503 y N° 606, de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota global de captura de la pesquería de Bacalao de profundidad, al norte del paralelo 47° L.S., ascenderá a 1.393 toneladas distribuidas de la siguiente manera:

Región	Cuota Global	Cuota Zonal
XV - II	1.393	72
III - IV		53
V a XI (hasta el 47°S)		1.268

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 27870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos